

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo de 2025.

**C.P. GUILLERMO ADOLFO SOTO RIVAS.  
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48 y 49 fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta una obligación a su cargo el presentar la respectiva declaración de situación patrimonial y de intereses, posteriormente al haber concluido el cargo, comisión o empleo que tuvo como persona servidora pública en la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **dentro de los sesenta días naturales**, siguientes a la fecha de esa terminación oficial laboral.

Es importante hacer de su conocimiento que el plazo legal conferido de los sesenta días naturales, esta por fenecer, precisamente el día **16 de marzo** del año en curso, a fin de que lo tome en consideración para evitar su omisión.

Motivo por el cual, se le **INVITA** para que de cabal cumplimiento con la presentación en tiempo de la declaración respectiva, con el objetivo de prevenir una sanción, conforme lo que dispone el artículo 49 fracción IV del ordenamiento jurídico en cita, incluso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, dicha obligación se extiende por un periodo de dos años después de haber terminado el cargo o empleo correspondiente.

Derivado de lo expuesto, en caso de tener alguna duda referente al trámite a realizar, puede acudir o contactarse con el personal del Órgano Interno de Control, para agendar una cita y brindarle la asesoría que requiera sobre este tema.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 7 fracción I, 9 fracción II, 31, 32, 33 fracción III y 49 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 56, 57, 61, 75, 78 fracción XXVI y 86 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y 154 del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicado el día 25 de noviembre del año de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

*Rubén 7-03-2025*

**ATENTAMENTE**

**LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"